

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00454 00 (proceso de liquidación patrimonial)

No se tiene en cuenta la documental remitida por la liquidadora mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2023 (folios 187 al 189 del expediente digital). En primer lugar, porque dichos documentos no son los soportes de entrega de los avisos, sino facturas de venta electrónicas, donde no se puede observar si la comunicación fue entregada al destinatario. Y en segundo lugar, porque no se intentó notificara a todos los acreedores (Secretaria Distrital de Hacienda, Vicente Urrea, Patrimonio Autónomo Conciliarte, Fideicomiso Recuperación de Activos – RAI Alianza Fiduciaria, Alianza Fiduciaria Fideicomiso Soluciones).

En consecuencia, se requiere nuevamente a la liquidadora para remita en debida forma el aviso de la apertura del proceso liquidatorio a los acreedores Secretaria Distrital de Hacienda, Elías Ayala Parada, Vicente Urrea, Felipe Ramos, Ignacio Cárdenas, Luis Gerardo Lozano Mejía, Patrimonio Autónomo Conciliarte, Fideicomiso Recuperación de Activos – RAI Alianza Fiduciaria, Alianza Fiduciaria Fideicomiso Soluciones, y Sistemcobro. Se concede el termino de diez (10) días contados a partir del recibido de la notificación. **Comuníquese.**

Se requiere a la Oficina de Instrumento Públicos de la Zona Sur, para que **de forma inmediata corrija la anotación 6 del folio de matrícula inmobiliario No. 50S-40691157**,<sup>1</sup> como quiera que mediante Oficio No.1550 del 26 de septiembre de 2023, no solo se ordenó la cancelación del embargo registrado en la anotación 5,<sup>2</sup> sino que adicionalmente se indicó que el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias había dejado a disposición de este estrada judicial el embargo registrado en dicha anotación, referente al proceso ejecutivo de Vicente Urrea contra Luz Marina Baquero Moreno adelantado inicialmente por el Juzgado 60 Civil Municipal y posteriormente el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Por ende, lo procedente era continuar con la medida cautelar, pero a cargo de este Juzgado. **Ofíciense de forma inmediata remitiendo los oficios obrantes a folios 178 y 179 del expediente digital.**

1

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-10-2023 Radicación: 2023-55356

Doc: OFICIO 1550 del 26-09-2023 JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD. 2017-00040-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA TORRES JOSE VICENTE

CC# 19081503

A: BAQUERO MORENO LUZ MARINA

CC# 51963757 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

2

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-02-2017 Radicación: 2017-5062

Doc: OFICIO 248 del 30-01-2017 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, SINGULAR N. 20170004000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA VICENTÉ

CC:79081503

A: BAQUERO MORENO LUZ MARINA

La guarda de la fe

CC# 51963757

X CC:51963357 (SIC)

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596134357e14c220f3cf6ed1299e2068d5e2c0ebdcad6ce41baa6d6994ac78c1**

Documento generado en 24/01/2024 07:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**